

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de incorporar a la Ordenanza General Impositiva N° 886/2008, sancionada con fecha 15 de diciembre de 2008 y promulgada mediante Decreto N° 222/2008, un Adicional por Servicio para dar destino final a los Residuos Sólidos Domiciliarios producidos por los vecinos de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Nación, a quien por expreso mandato constitucional, corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable, ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.-

Que la Provincia de Córdoba en el año 2003 sancionó la Ley Provincial N° 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en donde establece en su Artículo 7°: “PROHÍBESE en todo el territorio provincial el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten su gestión tecnológicamente segura”.-

Que la Provincia de Córdoba en su programa “Córdoba Limpia” establece como objetivos la construcción de un sistema de vertederos controlados regionales y estaciones de transferencia de residuos para la transferencia y disposición final adecuada de los RSU no recuperados, y la clausura de los basurales a cielo abierto con la recuperación de estos predios.-

Que la comunidad Regional Tercero Arriba cuenta con una Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos autorizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la recepción, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.-

Que la Municipalidad de Tancacha “tiene como objetivo el cierre definitivo del basural a cielo abierto de nuestra ciudad” en un futuro mediano.-

Que en consecuencia, y desde hace tiempo, la política de sanidad y prevención de la salud pública de los vecinos, se dirige a un esfuerzo de este gobierno a los fines de lograr cambios y mejoras permanentes de importancia, especialmente en el aspecto relacionado con la recolección y el mejor destino posible de los residuos sólidos domiciliarios.-

Que este proyecto, es el resultado de estudios y experiencias obtenidos durante muchos años de trabajo acciones cumplidas, período en el cual el Gobierno Municipal tomó la decisión de resolver prioritariamente las demandas de mejorar todo lo relacionado con el sistema de recolección y el destino final que se le daban a los residuos que producimos en esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo propuso la creación de un Adicional con la finalidad específica de atender en parte el costo del servicio para dar destino final de los residuos sólidos domiciliarios.-

Que el tributo proyectado, será percibido en forma directa por la Municipalidad de Tancacha a través de la Tasa de Servicios a la Propiedad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: AGREGUESE al Libro Segundo, Parte Especial, Título 1, de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente artículo:

ADICIONAL PARA DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Art. 158 bis.- Por los servicios para dar Destino Final a los Residuos Sólidos Domiciliarios, producidos por los vecinos de Tancacha, se abonará sin perjuicio de lo establecido el importe que fije la Ordenanza Tarifaria Anual Vigente.

La base imponible consiste en la titularidad de inmuebles en las zonas A1, A2, A3 y A4, dentro del ejido municipal de Tancacha.

Son contribuyentes de esta tasa Adicional, los sujetos obligados al pago de la “Contribución que incide sobre los inmuebles-Tasa de Servicios a la propiedad”, en las zonas mencionadas anteriormente.

El Adicional se hará efectivo en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual o en su defecto determine la Autoridad de Aplicación.

El importe total recaudado por este Adicional se ingresará a la partida presupuestaria destinada para tal fin.-

Art.2º: REMITASE copia a los organismos pertinentes a los fines que hubiere lugar.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de noviembre de 2019.-